

ADENDA ACLARATORIA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DE 2019

Por medio de la presente se realiza aclaración de la invitación pública N°32 de 2019, y adenda modificatoria, en los siguientes términos:

- 1) se debe entender por costo directo la suma de todos los ítems descritos en la ficha técnica aportada en los pliegos, antes de IVA.
- 2) Es menester establecer, que partiendo de lo consagrado en la normatividad contractual vigente, cuando se presentan diferencias en los pliegos de la evaluación del proceso de invitación pública y lo descrito en el formulario virtual del SECOP II, siempre primará la información contenida en los pliegos de la invitación pública de tal proceso.
- 3) Omítase el párrafo tercero de la primera adenda modificatoria de la invitación pública N°32 de 2019 con fecha de publicación del 17 de julio de 2019, toda vez que en el párrafo anterior de la adenda en cuestión se expresó la necesidad de aclarar el numeral 11 de la invitación pública, lo cual no es pertinente; y por lo tanto se supedita para que se conserve lo estipulado en la invitación inicialmente publicada, la cual contiene la información correcta.

La presente aclaración se realiza con el único fin de evitar malas interpretaciones al criterio de evaluación y ficha técnica, decidiéndose por parte de este despacho realizar la presente adenda aclaratoria.

Las mencionadas atribuciones son otorgadas con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) de anticipación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 25).

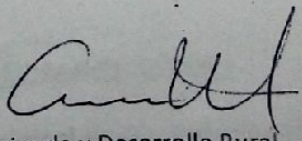
Cordialmente,


ADRIANA MARÍA SALAS MORENO


Alcaldesa Municipal
Municipio de Bello

Revisó: Ana María Madrid Acosta
Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural

Proyectó: Harlington Araque Marín. Contratista. SMAVDR


Harlington Araque M.

